



Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2020-GM-MDCH

de sus funciones y facultades señaladas en el MOF y ROF de la Municipalidad Distrital de Chilca, la Gerencia de Desarrollo Urbano ha cumplido con emitir las certificaciones urbanas correspondientes;

Que, mediante Opinión Legal N° 189-2020-MDCH/GAL, de fecha 19 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Legal opina declara infundado el Recurso de Apelación presentado por el señor LEÓNIDAS DIOMEDES ROJAS ZÁRATE, contra la Resolución Gerencial N° 213-2019-GDU/MDCH;

Que siendo los argumentos manifestados por el administrado de carácter insubsistente, pues al verificar los argumentos estos no han sido interpuestos en sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, por lo que no es meritorio la concurrencia de razones de hecho y derecho suficiente para variar la decisión impugnada; así como tampoco configuran ninguna de las causales de nulidad del acto administrativo señalado en el artículo 10° de la norma acotada;

Que en virtud de los hechos facticos detallados y con las atribuciones delegadas, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MDCH/A, debidamente modificado por la Resolución de Alcaldía N° 158-2020-MDCH/A.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de apelación formulado por el señor **LEÓNIDAS DIOMEDES ROJAS ZÁRATE**, contra de la Resolución Gerencial N° 213-2019- GDU/MDCH, de fecha 05 de setiembre de 2019;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa, de conformidad al artículo 228° del TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL





Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2020-GM-MDCH

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que ejerce sus atribuciones y funciones conforme a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y que dentro de dichas atribuciones tienen establecidas las competencias y funciones que le confiere la Ley para planificar integralmente el desarrollo local, el ordenamiento territorial en el distrito, organizar el espacio físico y el uso de suelo, con la finalidad de lograr el desarrollo integral y armónico del Distrito, en cumplimiento a los Planes de Desarrollo Urbano;

Que asimismo debemos señalar que el Plan de Desarrollo Urbano, es un documento técnico donde se expone la necesidad de contar con un ordenamiento territorial en el que se expresen las previsiones para la organización y el desarrollo futuro de la ciudad y se puedan instrumentar e implementar las normativas necesarias de las que se ha de hablar en dicho plan. Este planeamiento urbano permite ordenar el uso del suelo y regular las condiciones para su transformación o, en su caso, conservación. Comprende un conjunto de prácticas de carácter esencialmente proyectivo y técnico con las que se establece un modelo de ordenación para un determinado espacio, que generalmente se refiere a una provincia, un distrito, un área metropolitana, urbana o a una escala barrial. Por tanto, el Plan de Desarrollo Urbano de Huancayo establece, los principales lineamientos y normas que todos los actores urbanos – personas naturales y jurídicas – deben cumplir en el ámbito delimitado como zona urbana que a su vez comprende las tres jurisdicciones distritales metropolitanas. Dichos lineamientos y normas están orientados a establecer un ordenamiento físico de la ciudad y a la vez promover su desarrollo urbanístico y socio económico;

Que al respecto, el Artículo 6° de la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que: Ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades; El Artículo 5° de la Norma GH. 020 del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala: El diseño de las vías de una Habilitación Urbana deberá integrarse al sistema vial establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad, respetando la continuidad de las vías existentes. El sistema vial está constituido por vías expresas, vías arteriales, vías colectoras, vías locales y pasajes. Por tanto, en cumplimiento a la normatividad vigente, al Plan de Desarrollo Urbano de Huancayo y dentro

***Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2020-GM-MDCH***

Chilca, 30 de octubre del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

Resolución Gerencial N° N° 213-2019-GDU/MDCH, de fecha 05 de setiembre de 2019, Opinión Legal N° 189-2020-MDCH/GAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos, previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley. Asimismo, el Artículo 217° numeral 217.1 de la misma norma, señala que: frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 218° numeral 218.1 que establece que los recursos administrativos son: El Recurso de Reconsideración y el Recurso de Apelación;

Que, de conformidad con el artículo 220° del T.U.O. de la Ley N° 27444, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Este recurso tiene como presupuesto la existencia de la jerarquía administrativa titular de la potestad de corrección que existe entre la autoridad que expidió la resolución y el superior jerárquico inmediato, con la finalidad que éste examinando los actos del subalterno, los modifique, sustituya, modifique, suspenda o anule por haber incurrido presumiblemente en error, vicio o irregularidad procedimental;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 213-2019-GDU/MDCH la Gerencia de Desarrollo Urbano resuelve declarar improcedente la solicitud de Recurso de Reconsideración presentada por los administrados Rojas Zarate, Leónidas Diomedes, en razón de que los certificados urbanos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano ha sido realizados de conformidad a los parámetros técnicos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Huancayo;

